



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 006/2012
á, 6 de enero de 2012

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General N° 1501/2011 de fecha 12 de septiembre de 2011", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 23 de septiembre de 2011, por lo que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA UV- 154, MANZANA N° 29, LOTE N° 20, SOLICITADO POR EL SR. LOAYZA LOPEZ SAUCEDO.**

CONSIDERANDO:

Que, se halla memorial de fecha 15 de enero de 1996 donde el Sr. Loayza López Saucedo solicita al Alcalde Municipal la adjudicación definitiva del lote de terreno ubicado en la U.V. 154, Mza. 29, Lote 20, zona Este, con una superficie de 339,00 M2., en virtud a la Resolución N° 478/85 de fecha 08 de agosto de 1985, asimismo, se adjunta fotocopia simple de su Cédula de Identidad y factura de Agua de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Pampa de la Isla.

Que, cursan los Formularios Únicos de Recaudaciones de la Vivienda ubicada en la Zona Este, UV. 154, MZ. 29 y Lote 20 de la ciudad, correspondiente a las Gestiones del 2002, 2003, 2004, 2005 (2), 2006 (2), 2007 (2), 2008, 2009 y 2010.

Que, cursa fotocopia legalizada de la **Resolución N° 478/85** de fecha 08 agosto de 1985, emitida por el Alcalde Municipal y el Oficial Mayor Administrativo, en la cual se dispone: "Declárese procedente las demandas de afectación, expropiación y adjudicación de los terrenos ubicados en la zona Este de la ciudad, zona Pampa de la Isla, Junta Vecinal "23 de Diciembre" y "Montecristo", inmediaciones de la chancadora, lado sud de la carretera que conduce al Santuario de la Virgen de Cotoca, aproximadamente a siete kilómetros del centro de la ciudad, con una superficie de 23 Has. Con 5.510 m2, por estar ocupados en un 90 % con casas de vivienda de las dos Juntas Vecinales demandantes".

Que, cursa el Certificado de No Propiedad (Negativo), emitido en fecha 17 de Agosto de 2009, por el Registrador Departamental de Derechos Reales, el cual acredita que el Sr. LOAYZA LÓPEZ SAUCEDO no tiene inscrito ningún derecho de propiedad a su nombre.

Que, se encuentra la copia y copia legalizada del pago del terreno de fecha 02 de Octubre de 1985 y 10 de noviembre de 2009 donde el Prof. Freddy Rojas Quiroz, Responsable de Archivo Histórico del GMASC legaliza el pago del Señor **LOAYZA LÓPEZ SAUCEDO** (Primer Beneficiado) el cual realizó un Depósito Bancario a la Cuenta del Tesoro Municipal de Santa Cruz de fondos en Custodia por un lote de terreno de 324 m2 por la suma de 3.600.000⁰⁰ (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS) a \$ 10.000 el M2. con certificado de ingreso N° 1396/85, asimismo también se encuentra la **C.I. N° 1048/2011** de fecha 19 de julio del 2011 donde la Lic. Aracely Gutiérrez Cabrera Analista Contable del Dpto. de Contabilidad del GMASC dando respuesta al oficio TAES N° 1067/2011, donde se solicita la certificación si el señor LOAYZA LOPEZ SAUCEDO realizó algún pago por concepto de valor del terreno en la UV. 154, Mz. 29, L. 20, la cual contesta que revisada las cuentas fiscales y los auxiliares contables del SIGMA, **SI** se evidencia que el señor LOAYZA LOPEZ SAUCEDO realizó un depósito en fecha 30/06/2011 por el monto de Bs. 1770.- (Un Mil Setecientos Setenta00/100 Bolivianos). Por ello, también se adjunta el Extracto Bancario por Cuenta y Fecha del SIGMA donde también se acredita el monto de pago realizado.

Que, se hallan los **Planos de Ubicación y Uso de Suelo Visados** en fecha 31/12/2009 por el Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento Social de la OMPLA a nombre del solicitante Loayza López Saucedo del terreno ubicado en la zona este, U.V. 154, Manzana 29, Lote 20, Superficie según mensura 392.90 m2.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, se cursa el **Acta de Inspección Ocular de Predio** de fecha 18 de Diciembre de 2009 realizado por el Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento Social, sobre el ocupante/beneficiario Sr. Loayza López Saucedo, en el cual se constata entre otros, que el predio cuenta con muro perimetral con construcción de ladrillo y techo de teja, las vías de acceso son pavimentadas, las medidas coinciden con las del plano presentado para aprobación y una antigüedad de 10 años.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO TAES N° 103/2009** de fecha 30 de Diciembre de 2009, emitido por la Top. Heidy Hurtado, Técnico de Apoyo del Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento Social, donde recomienda al Jefe del Departamento de tierras y Áreas de Equipamiento Social: "(...) proceder a visar el Plano de Ubicación y Uso de Suelo con N° 145/2009 y registrarlo a nombre de Loaiza López Saucedo, quien es el solicitante y se encuentra en posesión del inmueble".

Que, cursan los informes: 1) El **Informe Técnico N° 069/2011** emitido por el Ing. Juan Carlos Brozovic H., Jefe Departamento Técnico de la Dirección de Gestión Catastral, en el cual se tiene que después de revisado el expediente presentado por el Sr. Loaiza López Saucedo, de un lote ubicado en la Zona Este, U.V. N° 154, MZ N° 29, Lote N° 20 con plano de Ubicación N° 145/2009 de fecha 31/12/2009, se describe lo siguiente:

LÍMITES Y MEDIDAS SEGÚN MEDICIÓN

Norte:	CON LOTE N° 21	Mide 30,00 m.
Sur:	CON LOTE N° 19	Mide 30,00 m.
Este	CON LOTE N° 4	Mide 13,40 m.
Oeste:	CON CALLE S/N	Mide 12,80 m.

SUPERFICIE SEGÚN MEDICIÓN	392,90 m2.
SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE UBICACIÓN	392,90 m2.

Realizada la inspección ocular y la medición correspondiente se constató que el solicitante ha construido en el lote las siguientes mejoras 2 CONSTR. DE MATERIAL DE UNA PLANTA DE APROXIM. 17 y 20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD.

SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL	205,00 m2.
------------------------------------	------------

ADEMÁS LE COMUNICO QUE EL VALOR CATASTRAL DEL TERRENO LIBRE DE MEJORAS CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2009 ES DE:	16.910,00 BS.
--	---------------

2) El Técnico N° 158/2011 de fecha 06 de junio del 2011 De igual forma el Ing. Juan Carlos Brozovic H., Jefe Departamento Técnico de la Dirección de Gestión Catastra, en el cual se consignan los mismos datos del Informe Técnico 069/2011, únicamente que cambia diciendo lo siguiente: En atención a la solicitud C.I. Dpto. TAES 490/2011 que el valor catastral de los 32,90 metros cuadrados de terreno libre de mejoras correspondientes a la gestión 2010 es de Bs. 1770.- (Un Mil Setecientos Setenta00/100 Bolivianos) y observa que el presente informe actualiza el informe Técnico 69/2011 de de fecha 16 de diciembre del 2010.

Que, se encuentra la **Resolución Administrativa N° 565/2011** de 05 de agosto de 2011, emitida el Ing. Percy Fernández Añez, ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, la que en su parte Resolutiva, dice: **Artículo 1°.-** Se adjudica en Propiedad Definitiva a favor del señor LOAYZA LOPEZ SAUCEDO, con C.I. 772147 SC., el lote de terreno urbano con una superficie de 392,90 m2 ubicado en la U.V. 154, manzana 29, lote N° 20, Zona Este de esta ciudad.

Que, se halla la **Comunicación Interna de la Secretaría de Asuntos Jurídicos N° 322/2011** de fecha 12 de septiembre de 2011 por el cual la Abog. Liliana Lijerón Columba, Jefe del Departamento de Análisis Jurídicos y la Abog. Gabriela Saucedo Celaya, Analista legal, relativo al trámite de referencia, que después de analizar los antecedentes, análisis legal y las conclusiones, se recomienda "(...) que se remita al Concejo Municipal la Minuta de Adjudicación del terreno ubicado en la UV



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

154, Mz. 29, Lote 20 a favor del señor LOAYZA LÓPEZ SAUCEDO, juntamente con la documentación, para su consideración y aprobación, al amparo del Art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades N° 2028."

Que, se encuentra la **Minuta de Adjudicación Definitiva de terreno expropiado para vivienda** (En 3 ejemplares) a favor del Sr. LOAYZA LÓPEZ SAUCEDO de un lote de terreno ubicado en la zona Este de esta ciudad, signado como lote N° 20, M- 29, UV. 154, con una superficie de 392,90 m², según plano de ubicación, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte:	Mide 30,00 m.	Colinda con el Lote N° 21
Sur:	Mide 30,00 m.	Colinda con el Lote N° 19
Este:	Mide 13,40 m.	Colinda con el Lote N° 04
Oeste:	Mide 12,80 m.	Colinda con calle s/n

Que, la normativa legal vigente establece lo siguiente: **1. Constitución Política del Estado: Artículo 306°, numeral 6.-** Establece que: "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas" y el numeral 42 del mismo articulado señala: "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional". **2.- Ley N° 2028 de Municipalidades: Artículo 12°.- Inc. 11.-** Establece que Concejo Municipal tiene atribución, aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo de 15 días, siendo este el órgano fiscalizador de la gestión municipal, le corresponde considerar el presente trámite. **Artículo 86.- (Bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional).- I.-** Son también bienes de dominio público todos aquellos inmuebles destinados a la administración municipal y a la prestación de un servicio público municipal, así como aquellos bienes inmuebles transferidos por la Ley de Participación Popular y otras disposiciones legales. **Artículo 126°.- (Planificación Urbana).-** El Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar, políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando normativas de Uso de Suelo y emprendimiento acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales. **3.- Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" N° 031: Artículo 94 parágrafo III (Ordenamiento Territorial).- I)** Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígenas originarias campesinas. **II)** "Establece diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del Municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígenas originarias campesinas". **4.- Código Civil: Artículo 105.-** Señala que "la propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y de una cosa...." a su vez el numeral I y II del Artículo 1538 del mismo cuerpo legal expresa "I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista." y "II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales". **5.- Resolución Municipal N°: 478/85 de fecha 8 de agosto de 1985:** En la cual el Alcalde Municipal resolvió: **Artículo 1°.-** Declárese procedente las demandas de afectación, expropiación y adjudicación de los terrenos ubicados en la zona Este de la ciudad, zona "Pampa de la Isla", Junta Vecinal "23 de Diciembre" y "Montecristo", inmediaciones de la chancadora, lado sur de la carretera que conduce al Santuario de la Virgen de Cotoca, aproximadamente a siete Kilómetros del centro de la ciudad, con una superficie de 23.00 Has., con 5.510 Mts.2, por estar ocupados en un 90% con casas de vivienda de las dos Juntas Vecinales demandantes. **6.- Ordenanza Municipal N°: 51/95, de fecha 29 de septiembre de 1995:** La misma que dispone el trámite para la adjudicación de los lotes de terrenos expropiados por el gobierno Municipal, indicando en su Art. 38 de la referida ordenanza que: "En el caso de los solicitantes que ya estuvieran asentados sobre los terrenos, el trámite de venta lo realizará la Dirección Municipal de tierras mediante el documento público que corresponda y previo Certificado de Depósito Bancario de la primera cuota en la cuenta que el Ejecutivo Municipal habilite para tal efecto. (...) La adjudicación a los asentados se realizará en base a las listas originales y según planos y parcelamientos elaborados por la Gestoría de Tierras en la etapa expropiatoria". Asimismo, el Art.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

40 de la precitada ordenanza establece que: "El contrato de venta también es este caso será con reserva de propiedad en el cual se incluirán como causal de resolución del contrato las siguientes: a) Comprobación de propiedad de otro inmueble del beneficiario; b) El no inicio de construcción; c) El incumplimiento de pago; d) La venta del lote sin previa autorización del Gobierno Municipal; e) Subdivisión del lote de terreno sin haber terminado de pagar las cuotas".

Que, de conformidad al artículo 28-b) de la Ley N° 1178 - SAFCO y artículo 4-g) de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo, relativos al Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad y Principio de Buena Fe; se presume la licitud de las actividades realizadas por los servidores públicos municipales que participaron del presente trámite, así como su correcto y ético actuar; mientras no se demuestre lo contrario en declaración judicial expresa.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de enero de 2012, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se **APRUEBA** la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA** a favor del Señor **LOAYZA LÓPEZ SAUCEDO** de un lote de terreno ubicado en la zona este de la ciudad, signado como lote N° 20, Manzana N° 29, Unidad Vecinal N° 154, con una superficie según plano de ubicación de 392,90 mts²., que se encuentra comprendido en la expropiación dispuesta por la Resolución Municipal N° 478/85, por haberse cancelado el valor total del terreno según certificaciones emitidas por el Dpto. de Archivo Histórico y el Dpto. de Contabilidad del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. M. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA